



Contrato 115/2023

Contrato de adquisición de espectrofotómetro, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Marcelino Hernández Torres, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/1605/2023, recibido el 16 de junio de 2023, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-042-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2023; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma: Fortalecimiento de las Áreas de Investigación Forense y Pericial; Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e**



Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 14,532, de fecha 13 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Luis Manuel Brito Gómez, titular de la notaría pública número 20 de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el folio mercantil número 17540*21, de fecha 26 de noviembre de 2014, con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Marcelino Hernández Torres, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 56,225, libro 983, de fecha 27 de febrero de 2019, pasada ante la fe del licenciado Pablo Daniel Salas Liaño, notario público número 3 de la vigésima primera demarcación del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Adolfo López Mateos, número exterior 318, entre calle Zacatecas y Guanajuato, colonia Petrolera, código postal 96500, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 5060, con vigencia al 25 de julio de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPS141113HX6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

OPERADO CON RECURSOS

- 2023 -

FASP

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Pieza	Espectrofotómetro de infrarrojo con accesorio de ATR y deshumificador. Marca: Jasco. Modelo: FT/IR 8X. Garantía: 1 año.	\$1,399,000.00	\$1,399,000.00
Subtotal					\$1,399,000.00
16% I.V.A.					\$223,840.00
Total					\$1,622,840.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,622,840.00 (Son: Un millón seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**, contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega del bien se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: El bien será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -
FASP



Contrato 115/2023

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total del bien a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega del bien, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del bien contratado, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega del bien: La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

"El Proveedor", entregará junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



Contrato 115/2023

obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

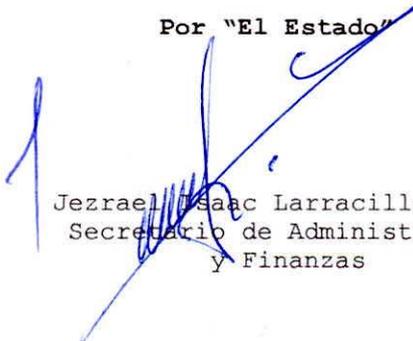
Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de septiembre de 2023.

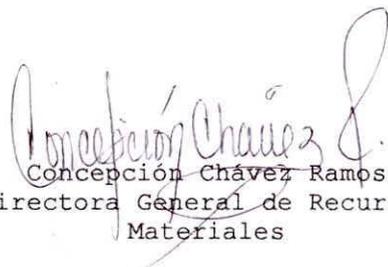
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

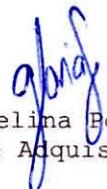
Por "El Proveedor"


C. Marcelino Hernández Torres
Representante Legal de
Comercializadora de
Productos y Servicios COPROSE, S.A.
de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Bortillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	1	<p>Espectrofotómetro de infrarrojo con accesorio de ATR y deshumificador.</p> <p>Marca: Jasco.</p> <p>Modelo: FT/IR 8X.</p> <p>Garantía: 1 año.</p> <p>Descripción:</p> <p>Equipo con sistema óptico altamente configurable aplicable a prácticamente cualquier aplicación FTIR, desde una simple medición de IR medio hasta el análisis más complejo en los confines más lejano del espectro electromagnético. Con 3 niveles de configuraciones ópticas, las mediciones basadas en investigación se realizan fácilmente con opciones como vacío total, óptica recubierta de oro, escaneo rápido y por pasos y FT-Raman para experimentos más avanzados. Los elementos intercambiables combinados con la automatización completa se pueden utilizar para la medición espectral desde 25.000 cm⁻¹ hasta menos de 10 cm⁻¹ sin tocar el sistema. Utiliza una gama de puertos de emisión configurables y de vacío para realizar experimentos fuera del compartimento de la muestra.</p> <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excelente relación señal-ruido: 55.000: 1 (FT/IR-6800). • Alta resolución 0.07 cm⁻¹ (estándar para FT/IR-6800). • Escaneo rápido (estándar para FT/IR-6800). • Rango de número de onda extendido (25.00 - 10 cm⁻¹). • Opciones de escaneo de segundo paso mico y nano con modulación de amplitud y fase. • Rango de medición de número de onda estándar: 7.800 - 350 cm⁻¹ • Resolución máxima: 0.07 cm⁻¹ • Configuración de resolución: 0.07, 0.25, 0.5, 1.0, 2.0, 4.0, 8.0, 16.0 cm⁻¹ • Relación señal/ruido (con ventanas KRS-5): 55.000:1 • Detector: DLaTGS (con control de temperatura Peltier) (estándar). • Divisor de haz: Ge/KBr (estándar)/Si/CaF₂, Ge/Csl, Mylar. 	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2023-

FASP



	<ul style="list-style-type: none"> • Fuente de luz: Fuente de cerámica de alta intensidad (estándar). • Interferómetro de espejo de cubo de esquina/Michelson de 28°C con alineación automática, control DSP, estructura sellada (ventana KRS-5) / espejo con revestimiento de oro de alta precisión (opción para FT/IR-6600 y -6700, estándar para FT/IR-6800). • Purga (estándar): Compartimento de muestra de interferómetro/detector. • Convertidor A/D de 24 bits. • Método de transmisión: 0.125, 0.25, 0.5, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 36, 40 mm/seg. • Escaneo rápido: 20 Hz (resolución de 16 cm⁻¹). • Escaneo por pasos: <ul style="list-style-type: none"> - Escaneo por pasos. - TRS de microsegundos. - TRS de nano segundos. - Modulación de fase. - Modulación de amplitud. • Medición de alta sensibilidad: opción manual o automática. • Comunicación/control: USB 2.0 • Pie de diseño a prueba de vibraciones. • Sistema operativo compatible: Windows 7 (versiones de 32 a 64 bits), Windows 8.1, Windows 10 Profesional o Enterprise. • Accesorio IQ: Estándar. • Botón de inicio: Estándar. • Incluye: <ul style="list-style-type: none"> - Cristal ATR de diamante monolítico solo para el accesorio ATR. Proporciona capacidad de alto rendimiento para experimentos estándar IR con un rango espectral de 10 000 - 300 cm⁻¹ - Paquete de software de Windows multiplataforma +único y potente para controlar la más amplia gama de instrumentos de espectroscopia óptica (incluye 12 000 espectros gratuitos durante la vida útil del instrumento). Accesorio IQ para reconocimiento de accesorios con actualización automática de parámetros. Botón de inicio automático para la ejecución de métodos de análisis de rutina sin usar el teclado o el mouse de la computadora. - Compañero de laboratorio integral para medir y procesar datos, eliminando la 	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS

-2023-

FASP



	<p>necesidad de aprender varios programas de software y permitiendo que los datos de muchos instrumentos se analicen y muestren juntos en la misma plataforma. La aplicación se utiliza para desarrollar programas de aplicación diseñados por el usuario para la configuración experimental individual y la medición de rutina, incluido el control de instrumentos, la adquisición de datos, el procesamiento de datos y posterior a la adquisición y la generación de informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguridad de datos: Proporciona acceso seguro y cumplimiento con 21 CFR Parte II. El acceso al sistema requiere un nombre de usuario y contraseña, que son asignados por el administrador de grupo de trabajo. Los niveles individuales determinan el acceso a herramientas administrativas, que incluyen la instalación de instrumentos, la instalación de aplicaciones de análisis, la configuración del usuario, la configuración del grupo de trabajo y las políticas de seguridad, así como los registros del historial de aplicaciones y del sistema. Se incluyen tres niveles de firmas electrónicas: creación, revisión y aprobación. Se incluye una pista de auditoría para cada archivo de datos, que registra todos los análisis de procesamiento y los informes de datos espectrales. <p>Software de búsqueda de datos y software de análisis con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Búsqueda por campo, incluidos espectros, picos, propiedad/nombre, estructura. 2. Identificador de componentes en una mezcla. 3. Interpretar bandas en un espectro infrarrojo. 4. Dibujar estructuras químicas. 5. Acceso ilimitado a la biblioteca de datos de Sadtler que incluye 12,600 espectros de sustancias químicas, polímeros y ATE. 6. Con biblioteca propia de datos que incluya espectros de compuestos orgánicos e inorgánicos. 7. Que permita crear bases de datos con capacidad de búsqueda que incluyan propiedades físicas, metadatos y más. <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteca de FTIR de laboratorio de criminalística. 	
--	---	--

FASP
OPERADO CON RECURSOS
- 2023 -

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]